

95
92

**SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
CIUDAD**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-066958- -00006-0000

Fecha: 2008-11-20 15:41:35 Dep: 2020 NUECREACIONE
Tra: 11 PATENTE/II Evt: 3/8 FASENACIONALI
Art: 407 SOLICIPRORROGA Folios: 2

L+ 538 pet. ex.

Ref.: Asunto: No. de Radicación: 07-66958
Trámite: Patente de Invención
Título: MOTOR DE VIDEO PROYECCIÓN
NUMERICA A HAZ LUMINOSO
Solicitante: BREIZTECH SAS
Gaceta: 596

SOLICITUD DE PRÓRROGA

MAURICIO JARAMILLO C, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 80'421,942 de Usaquén, y de la Tarjeta Profesional No. 74,555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi carácter de apoderado del solicitante, respetuosamente me permito solicitar se realice el examen de patentabilidad a la solicitud de la referencia.

A tal fin, respetuosamente me permito anexar el correspondiente recibo de pago No. 08-84747, por el valor de \$420.000 concepto de la anterior solicitud de examen de patentabilidad.

NOTIFICACIONES

Informo que mi representado y el suscrito recibiremos las notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogados, situada en la calle 67 # 7-35, Of. 1204 de Bogotá D.C., teléfonos 3192900.

Atentamente,

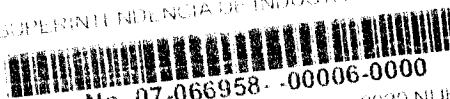
MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. No. 80'421,942 de Usaquén
T.P. No. 74,555 del C.S.J.

Adjunto: lo anunciado.
dcm

2012 BREITZTECH

93

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-066958-00006-0000

Fecha: 2008-11-20 15:41:35 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEYH Eje. 378 FASENACIONALI
Act. 487 SOLICIPRORROGA Folios: 2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 84,747
FECHA : OCTUBRE 27 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
GOMEZ PINZON ASEMARCAS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	927592	24/10/2008	2,660,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	420,000.00
		TOTAL :	\$ 420,000.00

SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

22 94

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-66958

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **596** DE

FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DE 2008** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR

LA LEY EXPIRA EL **30 DE DICIEMBRE DE 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

95
93

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

ASUNTO	Radicación	07-066958
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	00047
	Folios	4

Patente de Invención



Vía PCT (Fase Nacional)



Capítulo I



No. Solicitud Internacional

PCT/FR2005/02992

Fecha de Presentación Internacional

08/Junio/2006

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 3 a 8	03/Julio/2007
	Folios 16 a 22	03/Julio/2007
	Folios 40 a 44	03/Julio/2007
Reivindicaciones:	Folios 9 a 10	03/Julio/2007
	Folios 23 a 24	03/Julio/2007
	Folios 45 a 46	03/Julio/2007
Dibujos:	Folios 11 a 14	03/Julio/2007
	Folios 25 a 28	03/Julio/2007
	Folios 47 a 50	03/Julio/2007
Prioridad:	FR 0412838	03/Diciembre/2004

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "motor de video proyector numérica a haz luminoso".

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministra un dispositivo de video para mejorar la distorsión y la transmisión de una señal luminosa y maximizar la frecuencia de obturación optimizando así la imagen proyectada.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo de proyección de numérica a haz luminoso que comprende una fuente luminosa y una serie de discos rotativos que integran micro obturadores que ofrecen ultra alta definición a una imagen

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): *H04N 03/08 // G02B 05/09*

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Los términos comportar, acompasado y compartan en las reivindicaciones 1 a 7 no son claros.

La reivindicación 1 no es clara por que el preámbulo de la reivindicación no corresponde al título de la invención, los términos "micro, microscópico" son imprecisos por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica, no se debe caracterizar el dispositivo por sus resultados "quien por una sucesión de reflejos, sobre los discos rotativos (5) y (7) sometidos numéricamente y comportando un alimentamiento (16) de facetas reflejantes microscópicas (10) y (11), va a generar un pasaje horizontal y una vertical". Se encuentra redactado en términos de procedimiento mencionando algunas partes del dispositivo.

La reivindicación 2 no es clara por que no se debe caracterizar por sus resultados "permitiendo por una sucesión de reflejos, un pasaje horizontal o vertical del haz sobre la pantalla de proyección", "permitiendo reflejar la luz, lo cual transforma la facetas (13) en espejos microscópicos. Cada una de las facetas será esculpida en función de un ángulo específico determinado por su posición (disco vertical/horizontal área roja / verde / azul, numero de sector y posición angular del sector)". Además la reivindicación 2 que es de producto reivindicado muestra características del procedimiento de obtención de algunos de los componentes como "previamente grabados bajo el disco (5) por medio de un laser, antes de ser cubierto de una fina capa metalizada (21)", lo cual no es permitido.

Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

"El objeto de la invención de producto esta constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aun no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por "una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado". (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹.

La reivindicación 3 no es clara por que no se debe caracterizar el dispositivo por sus resultados y los efector logrados "permitiendo de reflejar un haz luminoso únicamente con la ayuda de la superficie/ facetas reflejantes microscópicas (18) y (25), todas alineadas en el mismo plano vertical y dispuestos en los discos rotativos (5) y (7), con el fin de generar un pasaje horizontal y vertical. El recorrido del haz parte de la fuente luminosa (1) para ser reflejada por el primer disco de pasaje vertical (5) con un ángulo vertical específico (22) para llegar al segundo disco de pasaje horizontal quien le hace girar el vertical con un ángulo horizontal específico (23)"

La reivindicación 4 no es clara por que el termino "las rotulas" no es mencionado en las reivindicaciones precedentes por lo cual genera una falsa dependencia de la reivindicación, no se debe caracterizar el dispositivo por sus resultados "comportan un mecanismo permitiendo: controlar muy precisamente su movimiento en las tres dimensiones, realizar un alineamiento perfecto entre la fuente luminosa y los discos ópticos rotativos, con el fin de garantizar durante el pasaje un reflejo optimo de haz luminoso a través de facetas microscópicas".

¹ Proceso 129-IP-2007

La reivindicación 5 no es clara por que los términos "cierto numero, tallas, posiciones diferentes" son imprecisas por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica, no se debe caracterizar el dispositivo por sus resultados "para generar la cadencia de los haces RVA producidos por las tres fuentes (1) alineadas verticalmente y todo esto perfectamente sincronizado con el avasallamiento numérico de los discos ópticos rotativos (5) y (7)".

La reivindicación 6 no es clara por que el termino "cierto numero, pueden ser" son imprecisos por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica, la expresión: "por ejemplo" precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación, no se debe caracterizar el dispositivo por sus resultados "quienes por una combinación de reflejos con ángulos diferentes permitirán realizar el pasaje completo, esta vez con un "paso" mas importante", "con el fin de completar el área angular de convertirá. Por ejemplo, cuando la superficie/talla de los discos no permite de grabar un numero suficiente de facetas microscópicas necesarias, con el fin de cubrir en su totalidad de la superficie por una resolución dada".

La reivindicación 7 no es clara por que no es clara por que el termino "cierto numero, pueden ser" son imprecisos por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica, la expresión: "por ejemplo" precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación, el no se debe caracterizar el dispositivo por sus resultados "pueden ser agregadas con el fin de completar el área angular a cubrir. Por ejemplo, cuando la superficie/talla del disco o de los cilindros no permite de grabar un numero suficiente de facetas microscópicas, necesarias con el fin de cubrir la totalidad de la superficie para una resolución dada"

Se debe mencionar que la traducción del capitulo reivindicatorio no es la correcta entre otras cosas por los términos comportar, acompasado y comparten, dispositivo a video proyección, es así que se debe nuevamente redactar el capitulo reivindicatorio para que sea claro.

Finalmente se le recuerda al solicitante que Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo, las partes que lo componen y todo lo que permita establecer cómo se llega a tal resultado. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos, como ocurre en este capitulo reivindicatorio.

Se le sugiere al solicitante que presente un nuevo capitulo reivindicatorio colocando correctamente todos los nombres de las características o elementos que conforman el dispositivo guardando correspondencia con los nombres de las características o elementos y sus respectivos números de referencia que se encuentran contenidos y soportados en la descripción.

Se le recuerda al solicitante que una característica técnica esencial o particular es una entidad física de tipo estructural constructiva tangible relativa a aspectos técnicos que definen la invención (para productos, como en este caso ya que es un dispositivo), estas características técnicas esenciales o particulares definen la solución al problema técnico objetivo que intenta resolver la invención, e igualmente hacen que pudiesen ser diferentes frente al estado de la técnica, estas características técnicas esenciales o particulares componen un producto como por ejemplo un aparato, una maquina, un mecanismo, un sistema, una herramienta, u otro objeto.

98

96

Es así como, se le recuerda al solicitante que al presentar una nueva reivindicación independiente, es recomendable que en su preámbulo contenga los elementos conocidos en el estado de la técnica y en la parte caracterizadora, procedida de la frase "caracterizado por", en donde se presenten las características técnicas esenciales que conforman el "Dispositivo", que hacen que la invención sea novedosa frente al estado de la técnica, la cual deben estar soportadas en su capítulo descriptivo y dejando en claro que es lo que se desea proteger de todo el "Dispositivo".

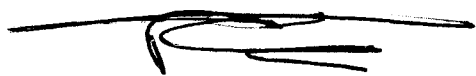
4. Conclusión

De acuerdo con el presente examen de patentabilidad, el examinador técnico no encontró documentos en el estado de la técnica que puedan afectar esta solicitud por novedad o nivel inventivo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
_____ 05 ENE. 2012

Realizado por: Diego González Castillo
Revisado por: Rosa Patricia Téllez